



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte, en sesión ordinaria realizada el 02 septiembre de 2020, **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador vigente determina que (...) "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)";

Que, la Carta Fundamental en el artículo 27, señala entre otras cosas que: "La educación impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz: estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar";

Que, el artículo 48 número 2 de la Norma Constitucional, dispone que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: "(...) 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación (...)";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece dentro de los derechos de las y los estudiantes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad, y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica de Discapacidades garantiza que los/las estudiantes con diferentes tipos de discapacidad sea visual, física, auditiva, intelectual y psicológica tendrán el derecho a becas de tercer y cuarto nivel en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia con criterios de equidad de género;

Que, el artículo 6 literal g) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, establece como objetivo de la Universidad: "Diseñar, presupuestar y ejecutar proyectos que permitan garantizar en las instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar sus actividades, potencialidades y habilidades";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad Técnica del Norte, dispone que: "las políticas de acción afirmativa predominante son



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

las becas de ayuda económica. En el caso de los estudiantes que se encuentran y demuestran estar en condiciones económicas desfavorables, para acceder a esos beneficios los estudiantes deben demostrar su condición de escasos recursos y su alto rendimiento académico. Dentro de estas políticas se establecen supremacía, además, a las personas con capacidades diferentes”;

Que, mediante Resolución HCD Nro. UTN-POSGRADO-2020-0063, adoptada por el Honorable Consejo Directivo del Instituto de Posgrado de la Universidad Técnica del Norte, en sesión ordinaria realizada el 11 de marzo de 2020, se conoció el REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE.

Que, dicha normativa se ha sometido a la correspondiente revisión por parte del Vicerrectorado Académico de la Universidad Técnica del Norte, previo a su emisión.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 numerales 6, 9, 31,32 del Estatuto de la Universidad. **RESUELVE:**

### **EXPEDIR EL REGLAMENTO DE BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE CUARTO NIVEL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

#### **CAPITULO I**

**Art. 1.- Ámbito.** - El presente Reglamento, es aplicable a los estudiantes matriculados en uno de los programas de Posgrado y a los mejores egresados de tercer nivel de la Universidad Técnica del Norte.

**Art. 2.- Definición.** - Se entiende por beca la subvención económica y/o la exoneración total o parcial del pago de valores de colegiatura, que otorga la Universidad Técnica del Norte, a favor de los estudiantes de cuarto nivel.

Para otorgar las becas se considerará los mejores promedios obtenidos en el proceso de admisión, la disponibilidad presupuestaria resultante del rubro económico establecido para becas en el presupuesto del programa de cuarto nivel aprobado por el CES y el número de estudiantes por cohorte.

#### **CAPITULO II**

**Art. 3.- Tipo de beca.** - la Universidad Técnica del Norte otorga las siguientes becas para el nivel de Posgrado:

- |                            |   |
|----------------------------|---|
| TIPO A                     | Beca al mejor egresado de tercer nivel UTN          |
| TIPO B<br>(superior a 9.5) | Beca por mérito académico en el proceso de admisión |



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



### TÍTULO I

#### DE LA BECA PARA MEJORES EGRESADOS UTN

**Art. 4.** - Podrán ser beneficiarios de esta beca (tipo A), los estudiantes que hubieren cursado de manera ininterrumpida y se hayan titulado en una carrera de tercer nivel en la Universidad Técnica del Norte; y, que al final de su carrera hayan sido reconocidos por el Honorable Consejo Universitario como mejor egresado de una Unidad Académica.

**Art. 5.- De la duración de la beca y la cobertura.** - Las becas por mejor egresado UTN otorgada por la Universidad Técnica del Norte, entrarán en vigencia una vez que sea aprobada por el Consejo Directivo y durará hasta la culminación del programa académico en curso según lo establecido en la planificación académica del Instituto de Posgrado, no será retroactivo.

La beca TIPO A cubre el 100% del valor de la colegiatura de todos los módulos de la malla curricular del programa, debiendo el estudiante cancelar los valores correspondientes al proceso de titulación (Tutoría y especie valorada). La beca mantendrá vigencia, siempre que el alumno logre una calificación de al menos 9 puntos sobre 10 en cada uno de los módulos.

### TÍTULO II

#### DE LAS BECAS POR MERITO ACADEMICO

**Art. 6.- De la duración de las becas y su cobertura.** - Las becas por mérito académico otorgadas por la Universidad Técnica del Norte para estudiantes de Posgrado entrará en vigencia una vez que sea aprobada por el Consejo Directivo y durará desde su aprobación hasta la culminación del programa académico en curso de acuerdo con la planificación académica aprobada por el instituto de Posgrado.

La beca TIPO B cubre el 20% del valor de la colegiatura a los estudiantes con promedio superior a 9,5 puntos obtenidos en el proceso de admisión, debiendo el estudiante cancelar los valores correspondientes al proceso de titulación. (Tutoría y especie valorada).

La Universidad Técnica otorgará 5 becas tipo B o según disponibilidad económica establecida en el presupuesto del programa, rubro becas.

En caso de que el solicitante pertenezca a un grupo de atención prioritaria, discapacidad o comunidades, nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatorianos o montubios, una vez que se haya hecho acreedor a una beca, recibirán el 1% adicional a la beca concedida, siempre y cuando soliciten 15 días antes del inicio del período académico.



### TÍTULO III

#### DE LOS REQUISITOS Y PROCESO

##### **Art. 7.- De los requisitos. -**

Los requisitos para solicitar una beca son:

1. Solicitud dirigida al Director del Instituto de Posgrado, indicando el tipo de beca que solicita y el programa al que se encuentra matriculado.
2. Reporte del registro del título de tercer nivel de la página de SENESCYT.
3. Certificación de haber sido admitido al programa que incluya la nota correspondiente.
4. Certificación de no haber sido sancionado durante su formación profesional conferida por Secretaría Jurídica de la Unidad Académica. (Para la beca tipo A)
5. Certificado de Secretaría General de la UTN como mejor egresado de la Unidad Académica. (Para la beca tipo A)

Los numerales 3, 4 y 5 será documentación complementaría encargada a la secretaría jurídica del Instituto de Posgrado, para los egresados de la Universidad Técnica del Norte.

**Art. 8.- Del proceso. -** Para las becas el H. Consejo Directivo, resolverá la entrega en función de los resultados del proceso de admisión, el cupo de becas y la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 9.- De la ejecución y seguimiento.-** La resolución con la que se otorga la beca será notificada al beneficiario, a la Coordinación del programa quien se encargará de realizar el seguimiento al desempeño académico del becario; al Departamento de Bienestar Universitario para el registro correspondiente; y, al Departamento de Desarrollo Tecnológico e Informático para que se realicen los ajustes pertinentes en la plataforma informática y habilitar la matrícula considerando la beca otorgada.

**Art. 10.- De las obligaciones. -** Los beneficiarios de las becas TIPO A y B que otorga la Universidad Técnica del Norte a través del Instituto de Posgrado, tienen la obligación de cumplir con todos los reglamentos y normativas del Instituto de Posgrado y de la Universidad Técnica del Norte.

Con la finalidad de mantener la beca, los beneficiarios deberán obtener y mantener un promedio mínimo de 9.0 sobre 10 puntos en cada módulo académico. En caso que el maestrante becado obtenga una nota menor a nueve puntos, la beca será suspendida automáticamente y deberá cancelar el valor proporcional del programa de acuerdo con el número de horas faltantes para culminar sus estudios.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

**Art. 11.- De las faltas.** - El incurrir en faltas disciplinarias o no mantener el promedio académico requerido, ocasionará la pérdida de la beca, debiendo el maestrante proceder con la devolución de los valores de la colegiatura.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente reglamento regirá para los programas aprobados según la normativa del reglamento de régimen académico marzo 2019.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense las disposiciones del Plan de Becas para estudiantes de programas de Posgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones ordinarias del 31 de marzo del 2005 y del 08 de abril del 2008, y el Reglamento de Estudios de Cuarto Nivel para los mejores egresados de la Universidad Técnica del Norte aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del 27 de noviembre del 2008; y, las que se opongan al presente Reglamento, mismo que entrará en vigencia a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Aprobado en última y definitiva instancia en la ciudad de Ibarra a los dos días del mes de septiembre de 2020, para lo cual suscriben en unión de acto el señor Rector Doctor Marcelo Cevallos PhD y Doctor Luis Adrián Chiliquinga Jaramillo Msc, en su calidad de Secretario General de la Universidad Técnica del Norte. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO



Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, PhD.  
Presidente HCU - Rector UTN



Dr. Luis Adrian Chiliquinga J. Msc  
Secretario General UTN